



Artículo 10 numeral 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala: “(...) *El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley (...)*”.

Nota: La Procuraduría General de la Nación no ha emitido Acuerdo (s) para clasificar la información como reservada. Por disposición de la Ley de Acceso a la Información Pública, se tiene como información confidencial y reservada, la contenida respectivamente en los artículos 22 y 23 del referido cuerpo legal

Lic. Gustavo Adolfo Pineda Mazariegos
Jefe de la Unidad de Información Pública
Procuraduría General de la Nación

